

Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas

Adhesión de Djibouti

1. El 13 de febrero de 2024, el Gobierno de Djibouti depositó en poder del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y a las Indicaciones Geográficas (el “Acta de Ginebra”), adoptada en Ginebra el 20 de mayo de 2015.
2. Dicho instrumento de adhesión se acompañó de las siguientes declaraciones:
 - la declaración mencionada en el Artículo 7.4) del Acta de Ginebra, según la cual Djibouti declara que la protección resultante del registro internacional de cada denominación de origen e indicación geográfica solo se aplicará a Djibouti si se ha pagado una tasa para cubrir el costo del examen sustantivo del registro internacional; y
 - la declaración mencionada en el Artículo 29.4) del Acta de Ginebra, según la cual Djibouti declara que prorrogará por un año el plazo previsto en el Artículo 15.1), y de los plazos previstos en el Artículo 17, con arreglo a los procedimientos contemplados en el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (el “Reglamento Común”).
3. El importe de la tasa individual, indicado por Djibouti en virtud del Artículo 7.4)a) del Acta de Ginebra, será objeto de otro Aviso.

4. De conformidad con la Regla 4.1) del Reglamento Común, el Gobierno de Djibouti ha notificado a la Oficina Internacional el nombre y los datos de contacto de su Administración competente a efectos de los procedimientos previstos en el Acta de Ginebra:

Oficina de Propiedad Industrial y Comercial de Djibouti (ODPIC)

B.P. 24

Djibouti

Tel.: (+253) 77 875 109

(+253) 35 56 50

(+253) 35 50 45

(+253) 35 32 53

Correo-e: centre@intnet.dj

ahmed.odpic19@gmail.com

Sitio web: <http://www.odpic.dj>

5. De conformidad con la Regla 4.3) del Reglamento Común, la Administración competente mencionada en el párrafo 4 pondrá a disposición información sobre los procedimientos vigentes en su territorio para la impugnación y la observancia de derechos sobre denominaciones de origen e indicaciones geográficas. Esta información se publicará en: https://www.wipo.int/lisbon/es/applicable_procedures.html.

6. El Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa entrará en vigor respecto de Djibouti el 13 de mayo de 2024.

29 de abril de 2024